

Derechos de autor reservados - Prohibida su reproducción[Inicio](#)

Artículo ▾

**ACUERDO 224 DE 2016**

(junio 24)

Diario Oficial No. 49.958 de 7 de agosto de 2016

FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO

Por el cual se modifica el artículo 40 del Estatuto de Contratación del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (Fonade), Código MD1720, Versión 9, adoptado mediante Acuerdo 222 de 2016.

LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO (FONADE),

en uso de sus atribuciones estatutarias y reglamentarias, y en especial de las contenidas en los numerales 6.1 y 6.11 del artículo 6o del Decreto 288 de 2004 y los numerales 1 y 12 del artículo 12 del Acuerdo 003 de 2004,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Acuerdo 222 de 04 de mayo de 2016, la Junta Directiva de la entidad adoptó el Estatuto de Contratación del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (Fonade), Código MD1720, Versión 9, el cual fue debidamente publicado en el **Diario Oficial** número 49.905 de 15 de junio de 2016.

El inciso 2o del artículo 40 del referido Estatuto dispuso: "En la contratación de funcionamiento y en la derivada el Gerente General actuará en calidad de ordenador del gasto, quien a su vez podrá designar ordenadores de gasto delegatarios en la cuantía y condiciones que para tales efectos autorice la Junta Directiva".

El numeral 8.18 del artículo 8o del Decreto 288 de 2004, por el cual se modifica la estructura de Fonade y el numeral 13 del artículo 20 del Acuerdo 003 de 2004, por el cual se adoptan los estatutos internos de la entidad, establecen que es función del Gerente General, ordenar los gastos con cargo al presupuesto, conforme a las normas vigentes, los estatutos y los Acuerdos de la Junta Directiva, y delegar esta función de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

En consecuencia, la Junta Directiva en sesión del 24 de junio de 2016, considera necesario modificar el artículo 40 del Estatuto de Contratación antes citado, respecto de la facultad que le asiste al Gerente General de ordenación de gasto y su delegación, en materia de celebración de contratos, con el objeto de que dicha disposición guarde coherencia con lo dispuesto en las normas legales y estatutarias vigentes.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. MODIFICACIÓN. Modificar el artículo 40 del Estatuto de Contratación del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (Fonade), Código MD1720, Versión 9, el cual quedará así:

"Artículo 40. Comité.

De conformidad con lo establecido en las reglamentaciones vigentes o que Fonade expida sobre la materia, sesionará un comité de contratación como una instancia asesora de la Gerencia General.

En la contratación de funcionamiento y en la derivada el Gerente General actuará en calidad de ordenador de gasto, conforme a las normas vigentes, los estatutos y los Acuerdos de la Junta Directiva, pudiendo delegar dicha facultad en la cuantía y condiciones que se determinen en el respectivo acto de delegación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes".

PARÁGRAFO. Las demás disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo (Fonade), Código MDI720, Versión 9, que no son modificadas de manera expresa por el presente Acuerdo continúan vigentes.

➤ **ARTÍCULO 2o. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 24 de junio de 2016.

El Presidente,

FIRMA ILEGIBLE.

El Secretario,

FIRMA ILEGIBLE.

Compilado por:

 **Avance Jurídico**

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.©
"Normograma - Colpensiones - Administradora Colombiana de Pensiones"
ISSN [2256-1633 (En línea)]
Última actualización: 30 de marzo de 2017

Las notas de vigencia, concordancias, notas del editor, forma de presentación y disposición de la compilación están protegidas por las normas sobre derecho de autor. En relación con estos valores jurídicos agregados, se encuentra prohibido por la normativa vigente su aprovechamiento en publicaciones similares y con fines comerciales, incluidas -pero no únicamente- la copia, adaptación, transformación, reproducción, utilización y divulgación masiva, así como todo otro uso prohibido expresamente por la normativa sobre derechos de autor, que sea contrario a la normativa sobre promoción de la competencia o que requiera autorización expresa y escrita de los autores y/o de los titulares de los derechos de autor. En caso de duda o solicitud de autorización puede comunicarse al teléfono 617-0729 en Bogotá, extensión 101. El ingreso a la página supone la aceptación sobre las normas de uso de la información aquí contenida.